

DECRETO ALCALDICIO Nº 014

Casablanca, - 4 ENE. 2010

VISTOS:

- La necesidad de contar con una alumna en práctica en Ingeniería Civil Industrial.-
- 2.- La solicitud de la Administración Municipal.
- 3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña HELEN KARIN HERRERA CAMPOS, cédula de identidad N° 15.639.731-8 como alumna en práctica en Ingeniería Civil Industrial, por la suma mensual de \$ 55.555.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 28 de febrero de 2010.-
- II.-El Departamento de Recursos Humanos, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

IV.- AND TESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Secretorio Municipal

Distribuctión:
Alcaldía
Dir. Control
RR.HH.
Administración
Dir. Finanzas
Jurídico

MANUS JESUS VERA DELGADO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de enero de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO** cédula de identidad N° -6.846.649-0, ambos con domicilio en

esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **HELEN KARIN HERRERA CAMPOS**, cédula de identidad N° 15.639.731-8, domiciliado en Quilpué,

Avda. Industrial N° 1059, Belloto Norte, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo

siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al prestador realizar Práctica en Ingeniería Civil Industrial, que comprende:

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 55.555.- Impuesto Incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 28 de febrero de 2010.-

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.



OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CHEVERTH.
HELEN KARIN HERRERA CAMPOS

Ilustre Municipalidad de Casablanca/Constitución 111 /Fono 32.2277400/www.e-casablanca.cl

ANUEL JESUS VERA DELGADO ALCALDE DE CASABLANCA